RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-64.307/2024, caratulado: “MARTÍNEZ, EULOGIA - S/Subsidio”; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. MARTÍNEZ, EULOGIA, para que se reconsidere su postulación al beneficio de subsidio.

Que dicha solicitud (1760/15) no califica en el trámite ordinario por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para la obtención del subsidio.

Que, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios públicos regulados, la Gerencia de Usuarios del Organismo realizó el correspondiente informe ambiental, obrante a fs. 04/05, donde se constató una situación de carencia que impide a la solicitante solventar sus necesidades económicas esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835, sus normas complementarias, y la delegación de facultades conferida por el Directorio mediante Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. MARTÍNEZ, EULOGIA, con domicilio en Manzana 360 A, Lote 9, Barrio Juan Pablo II – Sección Norte, Localidad de Salta Capital, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS N° 3010825 y ante CoSAySa como Usuaria N° 104087,

correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 109394 de la mencionada ciudad; y en consecuencia, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) sobre la facturación de los servicios sanitarios —con un tope de consumo de 9 m^3— y eléctricos —con un tope de consumo de 120 kWh/mes—, por el término de un (1) año, a partir del período 05/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 10 inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, y por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 777 - 2025	13/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 12/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 13/05/2025